



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 144 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expte.: VP@1350/2022 (OVP - 383/22)	2
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.- Proyecto de construcción de infraestructuras hidráulicas de reparación, rehabilitación e incremento de la capacidad hidráulica del embovedado y encauzamiento de la Rambla de Villanueva en el término municipal de Torrenueva-Costa	2
Proyecto de construcción de infraestructuras hidráulicas de ampliación de la Rambla de Vizcarra en Calahonda	3
Proyecto de depuración "Agrupación de vertidos de Vízcar y Alfacer y su conexión con la Agrupación Norte de Granada (Granada)". Clave: A5.318.1003/2111	5
Consejería de Industria, Energía y Minas.- Resolución DUP expte.: E-4609; 14105/AT (PSF 50 MWp Cornisa Solar y RSMT hasta nueva Subestación Eléctrica. Ventas de Huelma)	9
Resolución DUP expte.: E-6247; 14416/AT) (LAA 20 kV servicios auxiliares SET FV Lagar de Guadix 15 MW. Valle del Zalabí)	11
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.- Expediente de modificación de créditos nº 1/2023, suplemento de créditos	14
Delegación de Recursos Humanos.- Nombramiento de personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador ..	14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno.- Juez de Paz sustituto de Gorafe ..	15
---	----

AYUNTAMIENTOS

AGRÓN.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde, periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno, dedicación parcial y asistencias	15
ARMILLA.- Modificación de crédito, exp. 2023/7691 incorporación de remanentes 2-23	16
Exp. 2023/7564, modificación de base 38 de ejecución del presupuesto	16
ATARFE.- Modificación de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares	16

E.L.A. DE BÁCOR OLIVAR.- Expediente de modificación de crédito 13/2023	17
BUSQUÍSTAR.- Cuenta general de 2022	17
COGOLLOS DE GUADIX.- Nombramiento de Administrativo	17
DÍLAR.- Relación de admitidos y excluidos para varias plazas	18
GRANADA. Concejalía de Economía, Hacienda y Contratación.- Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, mayo-junio 2023	19
Padrón por tasa de recogida de basura y tratamiento, mayo-junio 2023	20
Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.- Expte. nº 5501/23. Inclusión de Carmen de San José en Catálogo de PEPRI Alhambra y Alijares	20
GUADIX.- Bases reguladoras de pruebas para cubrir plaza Arquitecto Técnico	24
HUÉNEJA.- Modificación presupuestaria 8/2023	34
Cuenta general de 2022	34
Modificación presupuestaria 9/2023	34
MONTEJÍCAR.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local	34
Determinación de los cargos con dedicación exclusiva ...	35
Nombramiento de Tenencias de Alcaldía	35
NIGÜELAS.- Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales	36
Designación de miembros de la corporación, dedicación exclusiva, parcial y retribuciones	36
Designación de Tenientes de Alcalde	37
Periodicidad de sesiones del Pleno	38
PADUL.-Nombramiento de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde	38
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local	39
Delegación de competencias en Concejales	40
Determinación de los cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva o parcial y de la retribución correspondiente	41
Determinación de las asistencias económicas por concurrencia a sesiones	41
Creación de puesto de personal eventual y determinación de la retribución correspondiente	41
EL VALLE.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias	42
Reconocimiento de dedicación parcial de concejalías	42
ZAFARRAYA.- Padrones cobratorios, segundo trimestre 2023	43

NÚMERO 3.931

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL***Expte.: VP@1350/2022 (OVP - 383/22)***EDICTO**

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura Decreto 226/2020 de 29 de diciembre modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, así como lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1350/2022 (OVP - 383/22)

Denominación: "Despliegue de red de fibra óptica; Unión de POC GR 18020 con CT Arenas del Rey".

Solicitado por: Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U.

En el procedimiento de ocupación de las vías pecuarias denominadas: "Colada del Camino de Anguita" y "Colada del Camino de los Arrieros o de Vélez a Zafarraya", en el término municipal de Arenas del Rey (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguearas nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de junio de 2023.-El Delegado Territorial en Granada, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 4.858

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL**

*Proyecto de construcción de infraestructuras
hidráulicas de reparación, rehabilitación e incremento
de la capacidad hidráulica del embovedado y
encauzamiento de la Rambla de Villanueva en el
término municipal de Torrenueva-Costa*

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 19 de junio de 2023, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto de construcción "Reparación, rehabilitación e incremento de la capacidad hidráulica del embovedado y encauzamiento de la Rambla de Villanueva en el término municipal de Torrenueva-Costa (Granada)", con clave A6.318.633/2111, a los efectos siguientes:

1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para evitar los riesgos de inundaciones provocados por la rambla de Villanueva a su paso por la localidad de Torrenueva-Costa (Granada).

La estructura del encauzamiento presenta un estado de conservación en general deficiente. Los daños detectados han sido provocados, fundamentalmente, por lo escasos recubrimientos existentes del hormigón sobre las armaduras, lo que unido al ambiente marino al que se encuentra sometida la estructura, ha provocado en primer lugar la oxidación de las armaduras superficiales y, en último lugar, el desprendimiento de una gran superficie de los paramentos por el empuje de las armadura que, al oxidarse, han aumentado su volumen. El mal estado que presenta el encauzamiento, tanto en la sección abierta, como especialmente en el final de la sección embovedada, hace preciso acometer su remodelación estructural al completo.

El otro gran objetivo del proyecto es mejorar la capacidad hidráulica, ya que el tramo embovedado, a parte de su deterioro estructural, está lejos de poder evacuar ni siquiera la avenida de 100 años de periodo de retorno.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

El estado de la cubierta del tramo embovedado y la ausencia de verticalidad en los cajeros de las secciones abiertas, deben ser reparados, para ello se propone la demolición del tramo más deteriorado del embovedado y la reconstrucción del mismo.

Para la mejora del tablero existente se propone la sustitución del dintel del embovedado actual, por un conjunto conformado en base a vigas prefabricadas pretensadas y una losa apoyada en prelosas con función exclusiva de encofrado perdido horizontal. En la zona donde el estado estructural del tablero existente tiene menor cantidad de afecciones se propone la reparación de los daños detectados mediante el saneo del hormigón dañado, el chorreado o repicado de la superficie expuesta y la imprimación de los paramentos con pintura anticarbonatación.

En el tramo a sección abierta se propone la instalación de una línea de bulones en ambos cajeros.

La necesidad de demoler las cubiertas del encauzamiento e incluso actuar sobre los cajeros permite pasar de una sección libre interior de 6 x 2 m, a otra conformada por 6,5 m de ancho y 2,2 m de altura libre interior.

El plazo para la realización de las obras se fija en un total de TRES (3) meses.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultura-pescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>

También estará disponible en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada sita en la c/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 -Granada- y en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa sito en Crta. Almería, 51 BIS, 18720 Torrenueva Costa (Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos

Granada, 22 de julio de 2023.-La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

NÚMERO 4.860

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Proyecto de construcción de infraestructuras hidráulicas de ampliación de la Rambla de Vizcarra en Calahonda

EDICTO

Anuncio de la apertura del periodo de información pública del proyecto de construcción de infraestructuras hidráulicas de "Ampliación de la rambla de Vizcarra en Calahonda, en el t.m. de Motril (Carchuna-Calahonda), Granada"

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 19 de junio de 2023, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto de construcción de infraestructuras hídricas "Ampliación de la

Rambla de Vizcarra en Calahonda, en el término municipal de Motril (Carchuna-Calahonda) -Granada", con clave A6.418.635/2111, a los efectos siguientes:

1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.

2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para evitar los riesgos de inundaciones provocados por la rambla de Vizcarra a su paso por la localidad de Calahonda.

La rambla de Vizcarra discurre encajada en el terreno y con elevada pendiente hasta alcanzar la plana litoral en Calahonda. El tramo final está canalizado, primero mediante una sección rectangular abierta y posteriormente, al alcanzar la zona urbana, mediante una sección rectangular cerrada. Esta segunda sección no tiene capacidad de evacuación suficiente, produciendo inundaciones en las calles de la localidad.

El motivo primordial de la actuación es el incremento en la capacidad hidráulica del tramo encauzado de la rambla de Vizcarra a su paso por el núcleo de Calahonda, ya que el estado actual produce con frecuencia inundaciones y afecciones a viviendas e instalaciones urbanas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

La actuación consta de 3 subactuaciones:

1. Recrecido cajeros encauzamiento actual 1 metro (186,80 metros lineales).

2. Demolición encauzamiento cerrado actual y construcción de nuevo canal cubierto de 7 m de base y 2,5 m de altura (157,74 m).

3. Retirada de sedimentos de los diques de contención existentes aguas arriba.

Con la finalidad de garantizar que el tramo inicial urbano del encauzamiento de la rambla no genere vertidos, ni siquiera puntales, ni con la avenida de 500 años de periodo de retorno, se proyecta el recrecido de la misma a todo su largo, con una altura de 1 m en ambos cajeros.

Por otra parte, para generar más sección útil al paso del agua en el encauzamiento cerrado, se proyecta la demolición de la actual losa inferior del marco y se sustituye por una sección trapezoidal, con lo que la altura especialmente en el segmento central, se incrementa de forma decisiva. La posibilidad de demoler la losa inferior del mismo e incluso actuar sobre los cajeros, nos permite pasar de una sección libre interior de 7x1, a otra conformada por 7 de ancho y 2,5 m de altura libre interior.

Además, con la idea de impedir que las avenidas arrastren sedimentos que acaben en el fondo de los encauzamientos, se prevé retirar parte de los acarreos captados por los diques situados aguas arriba de la localidad de Calahonda.

El plazo para la realización de las obras se fija en un total de NUEVE (9) meses.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultura-pescaagua-y-desarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>

También estará disponible en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada sita en la c/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 -Granada- y en la sede de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda sita en Carretera Nacional 340 km 12 -18730-Carchuna-Calahonda (Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Granada, 22 de julio de 2023.-La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Proyecto de depuración "Agrupación de vertidos de Víznar y Alfacar y su conexión con la Agrupación Norte de Granada (Granada)". Clave: A5.318.1003/2111

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada de apertura del periodo de información pública del proyecto de depuración "Agrupación de vertidos de Víznar y Alfacar y su conexión con la Agrupación Norte de Granada (Granada)"

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 5 de mayo de 2023, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto de construcción de la agrupación de vertidos referenciada, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Víznar, Alfacar y Jun (Granada), a los efectos siguientes:

- 1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.
 - 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
 - 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO**1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto recoger los vertidos de los municipios de Víznar y de Alfacar y conducirlos hacia emisarios en la actualidad ya proyectados, y recogidos en diversos proyectos de agrupación de vertidos, en especial del área metropolitana norte de Granada, que en última instancia entregarán las aguas residuales a la EDAR de los Vados de Granada capital para su tratamiento y depuración, en cumplimiento de la Directiva 91/271 CEE.

Concretamente, el proyecto contempla la captación y transporte de los vertidos del núcleo de población de Víznar a Alfacar, para su agrupación en el colector existente Alfacar-Jun que llega hasta la EDAR de Los Vados. Por tanto, el proyecto define una serie de colectores que recogen los vertidos existentes de la red de saneamiento actual y los conduce a un punto común.

Estos colectores conectarán con otros ya diseñados en otros proyectos, de forma que las aguas recogidas alcancen la Estación Depuradora de Aguas Residuales de los Vados (Granada).

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

En la agrupación de Víznar se prevé la instalación de un colector principal por gravedad (Agrupador Víznar) partiendo del sector sur del núcleo urbano (punto de vertido V2), siguiendo su trazado la dirección sur-norte hasta confluir con el ramal V3 Víznar, agrupándose los vertidos y discurriendo en dirección norte hacia el núcleo urbano de Alfacar. Además, se realizaría la ampliación de otro colector por gravedad existente en Víznar, el Colector de Circunvalación de Víznar, que recoge los vertidos del sector norte (punto de vertido V1), ampliando el trazado el colector existente.

Por su parte, en la agrupación de Alfacar, se diseñan dos nuevos colectores en su núcleo urbano, el ramal Alfacar Centro y el ramal Alfacar Norte. Al ramal Alfacar Centro se une el colector que proviene de la agrupación de vertidos de Víznar.

Finalmente, los vertidos de ambos núcleos urbanos se unifican en un solo punto, junto al río Atrás, donde se diseña una estación de bombeo. Esta solución permite la agrupación y transporte por impulsión del total de vertidos de los núcleos de Víznar y Alfacar hasta la conexión con la red de saneamiento existente en el polígono industrial de Alfacar. En el polígono industrial los vertidos serán transportados por gravedad mediante el emisario existente hacia el núcleo urbano de Jun al sur. Dicho emisario Alfacar-Jun está inacabado, por lo que su trazado será ampliado hasta conectar con otro colector existente en el núcleo urbano de Jun, que transporta los vertidos de este municipio hasta la EDAR de Los Vados

3. BIENES AFECTADOS:

N.º FINCA	MUNIC.	REF.CATASTRAL	POLIG.	PARC.	SUBP.	PROPIETARIO	OT	SERV	DEF
1	Viznar	001100400VG52A	11	4	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	3,34	3,34	0
2	Viznar	18193A00409000	4	9000	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	352,08	126,93	5,50
3	Viznar	1213107VG5211C	12131	7	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	64,27	64,27	2,5
4	Viznar	18193A00400028	4	28	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	30,64	30,64	0
5	Viznar	18193A00406004	4	6004	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	362,48	206,22	6
6	Viznar	18193A00400504	4	504	0	DIAZ RUIZ MARCOS ABRAHAN	152,24	74,6	35,36
7	Viznar	18193A00400503	4	503	b	EN INVESTIGACION	40,32	15,46	0
8	Viznar	18193A00400503	4	503	a	EN INVESTIGACION	110,41	44,51	0,00
9	Viznar	18193A00400030	4	30	a	Sin datos	82,94	27,96	15,68
10	Viznar	18193A00400045	4	45	0	DIAZ ESPIGARES MARIA PAZ	57,59	18,9	0,18
11	Viznar	18193A00400046	4	46	0	DIAZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	272,52	138,95	3,42
						DIAZ GARCIA CONCEPCION			
						DIAZ ESPIGARES RICARDO ALBERTO JUAN			
						DIAZ ESPIGARES LUCAS JAVIER			
12	Viznar	18193A00400055	4	55	e	MAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	14,79	14,79	0,58
13	Viznar	18193A00400055	4	55	d	MAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	326,44	143,50	4,00
14	Viznar	18193A00400044	4	44	0	CABALLERO ESPIGARES JOSE	9,08	0,49	0
15	Viznar	18193A00400039	4	39	0	MARTIN DIAZ MANUEL	88,47	9,69	0
						MARTIN SANCHEZ TERESA			
16	Viznar	18193A00400057	4	57	a	CABALLERO ESPIGARES JOSE	802,93	344,78	10
17	Viznar	18193A00400059	4	59	0	ESPIGARES ESPIGARES JOSE	282,88	118,65	4
18	Viznar	18193A00400055	4	55	a	MAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	170,67	66,87	1,32
19	Viznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	61,68	30,00	2,00
20	Viznar	18193A00400071	4	71	0	HERRERA GARCIA MARIA DOLORES	206,78	52,21	2,00
21	Viznar		4	9015	0	DESCUENTOS	195,16	36,45	0,68
22	Viznar		4	259	a	NAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	86,65	7,63	21,1
23	Viznar	18193A00409007	4	9007	0	DESCUENTOS	283,12	144,43	34,41
24	Viznar	18193A00400257	4	257	0	NAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	30,6	0	70,08
25	Viznar	18193A00400255	4	255	a	DIAZ JIMENEZ JOSEFA	1232,5	466,87	479,6
						RODRIGUEZ DIAZ FRANCISCO			
						RODRIGUEZ DIAZ MARIA LUISA			
26	Viznar	18193A00400252	4	252	e	ESPIGARES DIAZ NATALIA	0	0	766,45
						PARDO VICO MATILDE			
27	Viznar	0807403VG5200A	8074	3	0	BERNAL FERNANDEZ JOSE	24,3	9,46	233,09
						PARDO VICO MATILDE			
28	Viznar	18193A00409006	4	9006	0	Sin datos	69,26	27,29	0,00
29	Viznar	18193A00400249	4	249	0	CARRILLO RUIZ MARIA DEL CARMEN	59,61	24,31	0
						ESPIGARES DIAZ JUAN			
30	Viznar	18193A00400244	4	244	a	DIAZ RUIZ FLORIAN	670,4	253,99	6
31	Viznar	18193A00400242	4	242	0	CARRILLO RUIZ MARIA DEL CARMEN	248,21	100,69	0,18
						ESPIGARES CARRILLO JUAN BAUTISTA			
						ESPIGARES CARRILLO DAVID			
						ESPIGARES CARRILLO RICARDO JOSE			
32	Viznar	18193A00400239	4	239	0	ESPIGARES DIAZ MANUEL	275	104,19	1,82
						ESPIGARES DIAZ JUAN			
33	Viznar	18193A00400236	4	236	a	GOMEZ GARCIA ROSARIO	326,34	126,61	4
						GOMEZ GARCIA MARIA ROSARIO			
34	Viznar	18193A00400236	4	236	b	GOMEZ GARCIA ROSARIO	6,05	6,05	0,00
35	Viznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	33,66	21,72	0,00
36	Viznar	18193A00400234	4	234	b	CARRILLO CARRILLO JOSEFA	10,92	10,92	0
						RUIZ GOMEZ ANTONIO			
37	Viznar	0805601VG5200F	8056	1	0	RUIZ GOMEZ ANTONIO	552,29	220,11	2
38	Viznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	41,39	16,87	0,00
39	Viznar	0706023VG5200F	7060	23	0	SANCHEZ SANCHEZ GERARDO	492	224,64	6
40	Viznar	18193A00400222	4	222	0	ESPIGARES ESPIGARES CONCEPCION	258,35	98,57	4
41	Viznar	0706024VG5200F	7060	24	0	DIAZ JIMENEZ JOSEFA	50,12	9,64	0
42	Viznar	18193A00400221	4	221	0	ESPIGARES MARTIN ROSA	22,51	5,1	0,43
43	Viznar	18193A00400220	4	220	0	ESPIGARES MEDINA CONCEPCION	210,98	83,44	1,57
						GOMEZ ESPIGARES IGNACIO			
						GOMEZ ESPIGARES FRANCISCO JAVIER			
						GOMEZ ESPIGARES ANGEL LUIS			
						GOMEZ ESPIGARES CONCEPCION			
44	Viznar	18193A00400219	4	219	0	ESPIGARES PEREZ MARIA DEL PILAR	350,13	137,65	4
45	Viznar	18193A00400218	4	218	0	RODRIGUEZ ESPIGARES FRANCISCO JAVIER	229,8	91,92	0
46	Viznar	18193A00400215	4	215	0	RODRIGUEZ ESPIGARES FRANCISCO JAVIER	129,89	31,88	0
						RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA DEL PILAR			
47	Viznar	18193A00406001	4	6001	g	JUNTA DE ANDALUCIA	149,88	40,44	2
48	Viznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	802,13	393,08	16,00
49	Viznar	0506403VG5200F	5064	3	0	AYUNTAMIENTO DE VIZNAR	181,66	92,33	4
50	Viznar	0506401VG5200F	5064	1	0	MARTINEZ DE DIEGO GREGORIO ANGEL	361,16	172,63	2
51	Viznar	18193A00400189	4	189	0	SANCHEZ VILCHEZ JOSE	232,36	79,11	2,34
52	Viznar	18193A00400137	4	137	b	JIMENEZ CARMONA ANTONIO	294,64	130,61	3,66
						HOCES PEREGRINA JOSEFA			
53	Viznar	18193A00400138	4	138	0	MARTIN ESPIGARES ANTONIO	1005,05	437,3	10,45
54	Viznar	18193A00409026	4	9026	0	DESCUENTOS	262,65	165,65	9,48
55	Viznar	18193A00400140	4	140	0	FERNANDEZ MEDINA ANTONIO	2729,4	536,96	142,56
						FERNANDEZ MEDINA MIGUEL ANGEL			
						FERNANDEZ MEDINA PILAR			
						FERNANDEZ MEDINA MARIA VIRTUDES			
56	Viznar	18193A00400141	4	141	0	VELEZ GARCIA JOSE	730,21	407,15	23,4
57	Viznar	18193A00400145	4	145	0	JIMENEZ FERNANDEZ JUAN	27,34	0	28,89

58	Viznar	18193A00400144	4	144	0	SANCHEZ SANCHEZ CARMEN	289,75	23,21	12,75
59	Viznar	18193A00400143	4	143	0	FERNANDEZ CHICA MARIA	712,33	278,04	5,48
60	Viznar	18193A00400153	4	153	0	JIMENEZ GOMEZ ANTONIO	562,94	219,33	9,74
61	Viznar	18193A00400154	4	154	a	ROJAS TORICES MARIA	841,64	331,86	8
62	Viznar	18193A00400155	4	155	0	VELASCO ROJAS ERNESTO	536,1	212,05	4
63	Viznar	18193A00400156	4	156	0	NAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	880,58	345,7	10
64	Viznar	18193A00409014	4	9014	0	DESCUENTOS	597,03	207,06	11,18
65	Alfacar	18012A01009000	10	9000	0	Sin datos	630,26	314,73	8,77
66	Alfacar	0213009VG5201C	2130	9	0	MARQUEZ CERVILLA MARIA LAURA	116,92	47,74	0,05
67	Alfacar	0012805VG5201A	128	5	0	IBAÑEZ VELEZ CESAR AUGUSTO	424,6	159,31	3,88
68	Alfacar	18012A01009000	10	9000	0	Sin datos	2.104,54	760,04	16,94
69	Alfacar	18012A00400020	4	20	0	MARIN MARIN OBDULIA	239,68	89,91	1,64
70	Alfacar	18012A00400021	4	21	0	GARCIA FERNANDEZ BIENVENIDO	212,32	99,5	4
71	Alfacar	18012A00400022	4	22	0	LUZON LAFUENTE TIBURCIO	122,52	48,44	1,38
72	Alfacar	18012A00400023	4	23	0	GARCIA PEULA JUAN MIGUEL	376,05	172,63	6,35
73	Alfacar	18012A00400025	4	25	0	BAENA MOLINE ELENA	306,22	107,6	2
74	Alfacar	18012A00409008	4	9008	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	40,89	19,98	0
75	Alfacar	18012A00409010	4	9010	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	8,94	5,56	0
76	Alfacar	18012A00409010	4	9010	0	VELEZ IBAÑEZ FRANCISCO	8,81	2,73	0,00
77	Alfacar	9710902VG4291B	97109	2	0	VELEZ IBAÑEZ FRANCISCO	382,29	152,72	4
78	Alfacar	9711102VG4291B	97111	2	0	VILCHEZ RUIZ MARINA	148,09	47,24	1,82
79	Alfacar	9711104VG4291B	97111	4	0	ROJAS MARTINEZ JACINTO	348,42	141,68	4
80	Alfacar	9711103VG4291B	97111	3	0	EXTREMEIRA MUÑOZ MANUEL	274,67	106,24	10,56
82	Alfacar	9913117VG4291D	99131	17	0	LOPEZ GOMEZ JUAN	397,66	397,66	53,48
83	Alfacar	9913118VG4291D	99131	18	0	CONSTRUCCIONES VELEZ IBAÑEZ SL	113,42	113,42	3,87
84	Alfacar	18012A00209012	2	9012	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	906,23	543,31	40,86
85	Alfacar	18012A00200296	2	296	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	72,73	9,7	119,45
86	Alfacar	18012A00200295	2	295	b	SEGURA CASTRO SERGIO	137,91	4,14	0
87	Alfacar	18012A00200295	2	295	a	SEGURA CASTRO SERGIO	197,60	69,42	33,64
88	Alfacar	9514065VG4291D	95140	65	0	SEGURA CASTRO MARIA DEL CARMEN	2,55	2,55	0
89	Alfacar	9514066VG4291D	95140	66	0	SEGURA CASTRO ANTONIO JESUS	177,85	58,83	1,93
90	Alfacar	18012A00200294	2	294	0	SEGURA CASTRO ANTONIO JESUS	238,23	70,31	0
91	Alfacar	18012A00200295	2	295	f	ORANTES DE LA TORRE NICOLAS Y JOSE	38,23	38,23	2,00
92	Alfacar	18012A00200292	2	292	0	SEGURA CASTRO SERGIO	162,7	68,79	0
93	Alfacar	18012A00200291	2	291	0	LOPEZ GOMEZ VICENTE	77,81	29,45	0,02
94	Alfacar	18012A00200290	2	290	a	SEGURA CASTRO MARIA DEL CARMEN	146,53	58,4	99,79
95	Alfacar	18012A00209024	2	9024	0	LOPEZ LOPEZ MARIA DEL MAR	0	0	95,81
96	Alfacar	18012A00200289	2	289	0	LOPEZ LOPEZ JOSE	0	0	227,92
97	Alfacar	18012A00200287	2	287	a	LOPEZ GOMEZ VICENTE	0	0	472,01
98	Alfacar	18012A00200288	2	288	0	MARIN MARIN LAURA	0	0	176,57
99	Alfacar	18012A00200285	2	285	b	MARIN TORRES ANGELES	0	0	1014,28
100	Alfacar	18012A01009000	10	9000	0	LUZON LAFUENTE TIBURCIO	0,00	0,00	110,65
101	Alfacar	18012A00200284	2	284	0	ESPIGARES ARROYO VICTORIA	779,81	215,95	297,25
102	Alfacar	18012A00200282	2	282	0	HITA HITA CECILIO Y OTRO	128,63	33,02	0,63
103	Alfacar	18012A00209010	2	9010	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	69,91	16,77	7,78
104	Alfacar	18012A00200210	2	210	0	SDAD COOP ANDAL.S.SEBASTIAN DE ALFACAR	21,71	1,19	79,13
105	Alfacar	18012A00200213	2	213	c	ROJAS TORRES JOSE	1,66	0	22,38
106	Alfacar	18012A00200281	2	281	0	MARTINEZ VACA SUSANA	372,56	209,08	5,37
107	Alfacar	18012A00200280	2	280	0	GARCIA SOLANA ANTONIO	20,99	18,94	0,41
108	Alfacar	18012A00200278	2	278	0	GARCIA ORTEGA ADORACION	145,04	132,16	5,99
109	Alfacar	18012A00200277	2	277	0	GARCIA ROJAS ESTRELLA	18,34	11,14	0,01
110	Alfacar	18012A00209023	2	9023	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	83,63	37,25	17,36
113	Alfacar	18012A00200204	2	204	a	SEGURA CASTRO SERGIO	61,38	28,92	0,49

						SEGURA CASTRO ANTONIO JESUS	61,38	28,92	0,49
						SEGURA CASTRO MARIA DEL CARMEN	61,38	28,92	0,49
114	Alfacar	18012A00209015	2	9015	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	419,67	399,91	236,02
115	Alfacar	18012A00200206	2	206	0	FERNANDEZ AVELLANEDA CRISTOBAL	4,15	4,15	0
						RUIZ DEL CUERPO FABIOLA			
116	Alfacar	18012A00200205	2	205	0	FERNANDEZ AVELLANEDA CRISTOBAL	0	0	1591,65
						RUIZ DEL CUERPO FABIOLA			
117	Alfacar	18012A00200208	2	208	0	ONTIVEROS MIÑAN BLAS	0	0	716,58
118	Alfacar	18012A00200209	2	209	b	ONTIVEROS MIÑAN BLAS	0		373,15
119	Alfacar	18012A00200209	2	209	a	ONTIVEROS MIÑAN BLAS	0,00		1.475,88
120	Alfacar	18012A00200211	2	211	0	RUIZ DEL CUERPO FABIOLA	471,83	142,49	715,5
						FERNANDEZ AVELLANEDA CRISTOBAL			
121	Alfacar	18012A90009101	900	9101	0		43,99	43,99	124,00
122	Alfacar	18012A00200195	2	195	0	ONTIVEROS SANCHEZ ENRIQUE	121,9	29,1	2
123	Alfacar	18012A00200194	2	194	0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	267,29	95,4	0
124	Alfacar	18012A00200192	2	192	0	SANCHEZ GOMEZ GABRIEL	716,24	286,51	0
125	Alfacar	18012A00200193	2	193	0	MARIN ONTIVEROS EULOGIO	991,74	407,79	0
						MARIN ONTIVEROS GERMAN BERNARDO			
						GARCIA HUETE ARACELI			
						MARIN ONTIVEROS FABIAN			
						MARIN ONTIVEROS RAMON ANGEL			
						MARIN ONTIVEROS JUAN JOSE			
						MARIN ONTIVEROS CARLOS MARIA			
126	Alfacar	18012A00209001	2	9001	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	43,12	17,28	0
127	Alfacar	18012A00309009	3	9009	0	JUNTA DE ANDALUCIA	4,73	4,73	0
128	Alfacar	18012A00309000	3	9000	0		815,45	255,87	6,00
129	Alfacar	8907101VG4280F	89071	1	0	ALMAGRO JIMENEZ EMILIO	14,53	14,53	0
						ALMAGRO JIMENEZ ANTONIO			
						ALMAGRO JIMENEZ JOSE			
						LOPEZ CUINES FRANCISCA			
						MEDIALDEA TORRES JOSEFA			
						LOPEZ CAÑIZARES GRACIA ANGUSTIAS			
130	Alfacar	18012A00300033	3	33	0	MARIN TORRES MIGUEL	77,87	23,1	31,36
131	Alfacar	18012A00300034	3	34	0	MARIN TORRES JOSEFA	784,45	305,72	25,83
132	Alfacar	18012A00300047	3	47	0	CERAMICAS ALHAMBRA SA	128,12	51,23	0
133	Alfacar	18012A00309005	3	9005	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	68,76	27,7	0
134	Alfacar	18012A00300037	3	37	0	GALLEGO SABIDO PRIMITIVA	739,27	291,92	6
135	Alfacar	18012A00300040	3	40	0	CERAMICAS ALHAMBRA SA	432,22	171,84	2
136	Alfacar	18012A00300041	3	41	0	SILES GARCIA ANTONIO	843,61	335,82	4
137	Alfacar	18012A00300042	3	42	0	JIMENEZ PALMA SALVADOR	1048,52	419,86	6
138	Alfacar	18012A00300043	3	43	0	SILES GARCIA ANTONIO	112,9	43,79	0
139	Alfacar	18012A00309000	3	9000	0		211,35	84,54	0,00
140	Jun	18113A00100145	1	145	a	CERAMICAS ALHAMBRA SA	1032	414,24	4,26
141	Jun	18113A00100144	1	144	0	CERAMICAS ALHAMBRA SA	1152,96	213,16	3,74
142	Jun	18113A00109000	1	9000	0		11,27	2,70	0,00
143	Jun	7797501VG4179G	77975	1	0	CERRO DEL CHIFLE, SL	112,83	43,93	4903,42
145	Jun	7797077VG4179A	77970	77	0	AYUNTAMIENTO DE JUN	0	0	4497,22

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

El expediente también estará disponible para su consulta en la Delegación Territorial de dicha Consejería, sita en, Calle Joaquina Eguaras 2, Edificio "Almanjáyar" 18013 - Granada, en el Ayuntamiento de Alfacar, sito en Plaza Iglesia, 1, 18170 - Alfacar (Granada), en el Ayuntamiento de Víznar, sito en Plaza de la Constitución, 5, 18179 - Víznar (Granada) y en el Ayuntamiento de Jun, sito en, Plaza Alcalde Antonio Rodríguez Ruiz, 6, 18213 - Jun (Granada), en todos los casos en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Granada, 22 de julio de 2023.-La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución DUP expte.: E-4609; 14105/AT (PSF 50 MWp Cornisa Solar y RSMT hasta nueva Subestación Eléctrica. Ventas de Huelma)

EDICTO

Anuncio de fecha 15 de junio de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado “Parque Solar Fotovoltaico de 40 MWn/50 MWp Cornisa Solar y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV FV Caparacena en Ventas de Huelma (Granada)”.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4609; 14105/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de febrero de 2023, por el representante de la entidad Cornisa Solar, S.L., con CIF nº B88246194 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Villanueva 2B, escalera 1, planta jardín de Madrid, se presentó escrito y documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado “Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV “FV Caparacena” en Ventas de Huelma (Granada)”. Dicho proyecto ya contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Granada y Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada. Emitidos los correspondientes informes, fueron expresamente aceptados por el promotor, de tal modo que no existe objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 3 de abril de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de abril de 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy de fecha 31 de marzo del mismo año, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ventas de Huelma por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisi-

ción de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

“1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad Cornisa Solar, S.L., denominada “Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV “FV Caparacena” en Ventas de Huelma (Granada)”, según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado «Parque Solar Fotovoltaico de 50 MWp Cornisa Solar, en Ventas de Huelma (Granada) y Red subterránea de Media Tensión hasta nueva Subestación Eléctrica 30/220 kV “FV CAPARACENA” en Ventas de Huelma (Granada)». Expte.: E-4609 – 14105/AT.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. EXPEDIENTE 14.105/AT; E-4609 PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO CORNISA SOLAR													
Nº REF	TITULAR		DATOS DE LA FINCA							PSFV			
	REGISTRAL	CATASTRAL	Pol.	Parc.	Ref.catastral	MUNICIPIO	PARAJE	SUP CAT [m²]	CULTIVO	VALLADO [m²]	OCUPACIÓN SUPERFICIE [m²]	SERVIDUMBRE DE PASO [m²]	OCUPACIÓN TEMPORAL [m²]
1	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	66	18189A00900066	Ventas de Huelma	Cicullar	626.933	Almendra de secano, labor de secano y pastos	96.446,44	96.482,26	31,83	61,48
2	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	64	18189A00900064	Ventas de Huelma	Cicullar	1.879.954	Olivos de secano, almendra de secano, matorral y labor de secano	688.543,95	688.579,31	33,57	66,99
3	JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE, MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO	9	65	18189A00900065	Ventas de Huelma	Cicullar	381.089	Olivo de secano, pastos e improductivo	211.146,14	211.185,26	39,64	81,56
4	*NO CONSTA*	DESCUENTO *POSIBLES TITULARES: JUNTA DE ANDALUCÍA AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA. MARÍA CONCEPCIÓN CASSINELLO MORENO JOSÉ ALBERTO GÓMEZ MORENTE*	9	9001	18189A00909001	Ventas de Huelma	Camino Cortijo Los Frailes	23.267	Vía de comunicación de dominio público		28,67	27,31	54,68

NÚMERO 4.519

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución DUP expte.: E-6247; 14416/AT) (LAA 20 kV servicios auxiliares SET FV Lagar de Guadix 15 MW. Valle del Zalabí)

EDICTO

Anuncio de fecha 11 de julio de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado “Línea eléctrica aérea S/C 20 kV Servicios Auxiliares SET FV Lagar de Guadix 15 MW”, en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada) (Expte. E-6247).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6247; 14416/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de enero de 2022, por el representante de la entidad Fotovoltaica Brazatortas I, S.L., con CIF nº B19642628 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Carrida núm. 4, 1º-4 de Roquetas de Mar (Almería), se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado “Línea eléctrica aérea S/C 20 kV Servicios Auxiliares SET FV Lagar de Guadix 15 MW”, en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, consta en el expediente que se remitieron las respectivas separatas del proyecto a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Red Eléctrica de España, que informaron favorablemente, por lo que no consta objeción o condición que formular a la declaración de utilidad pública.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de noviembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 9 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 15 de noviembre de 2022. Del mismo modo, se publicó en el diario Ideal de fecha 16 de noviembre del mismo año, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle del Zalabí por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su proyecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya recibido alegaciones.

QUINTO. Respecto de dicho proyecto, se concedió autorización administrativa previa y de construcción por esta Delegación Territorial mediante resolución de fecha 11 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presi-

dente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos “7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia”. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que:

“1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica promovida por la entidad Fotovoltaica Brazatortas I, S.L., denominada “Línea eléctrica Aérea S/C 20 kV Servicios Auxiliares SET FV Lagar de Guadix 15 MW”, en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO. Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que

determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN 20 KV PARA SERVICIOS AUXILIARES DE LA SUBESTACIÓN ELEVADORA DE TENSIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LAGAR DE GUADIX DE 15 MW (E-3493; 13928/AT). TÉRMINO MUNICIPAL VALLE DEL ZALABÍ (GRANADA). EXPTE. E-6247

PARCELAS AFECTADAS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA 20KV																	
N.º	TITULAR	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN									
		TM	REF. CATASTRAL	N.º POL.	N.º PARC.	PARAJE	USO/CULTIVO	VUELO				APOYOS		ACCESO	OCUPACIÓN TEMPORAL		
								LONG. (M) (L)	SUP (A) (15+V) VIENTO 120 KM	SUP (B) NO EDIF. (A+5 M)	A+B	N.º APOYOS PROYECTO	CIMENTO APOYO (+4 M²)	DERECHO PASO (LX3) M²	LÍNEA (M2.) (LX20)	APOYO (25 M. RADIO)	DUR. 5 DÍAS PARCELA 10 DÍAS APOYO
1	JOSÉ RUIZ PÉREZ	Valle del Zalabí	18059A02700035	27	35	Trance Loma	Pastos	26,81	97,92	271,57	369,49	1	2,64	80,43	536,20	1963,50	15
2	AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ	Valle del Zalabí	18059A02700026	27	26	Pinar	Pinar Maderable	352,84	6472,36	3560,75	10033,11	2-3	5,57	1058,52	7056,80	3927,00	25
3	FRANCISCO PÉREZ OLEA	Valle del Zalabí	18059A02700001	27	1	Centenares	Labor o Labradío Regadío, Olivos Regadío, Edificaciones Agrarias	160,77	1330,76	1605,42	2936,18	4	2,64	482,31	3215,40	1963,50	15
4	JESÚS IGNACIO PÉREZ AGUILERA	Valle del Zalabí	18059A02700002	27	2	Centenares	Labor o Labradío Regadío, Olivos Regadío, Edificaciones Agrarias	122,94	731,15	1234,82	1965,97	5	2,17	368,82	2458,80	1963,50	15
5	TORCUATO AGUILERA DELGADO	Valle del Zalabí	18059A02600001	26	1	Casa Nueva	Labor o Labradío Regadío	65,14	403,10	636,50	1039,60			195,42	1302,80		
6	TORCUATO AGUILERA DELGADO	Valle del Zalabí	18059A02600002	26	2	Casa Nueva	Olivos Regadío	0,00	0,00	12,99	12,99			0,00	0,00		
7	FERNANDO SOTO FERNÁNDEZ	Valle del Zalabí	18059A02600003	26	3	Casa Nueva	Olivos Regadío	18,16	78,45	186,79	265,24	6	2,93	54,48	363,20	1963,50	15
8	SALVADOR OLEA GARCÍA	Valle del Zalabí	18059A02600005	26	5	Casa Nueva	Labor o Labradío Regadío	75,04	811,23	733,14	1544,37			225,12	1500,80		
9	JOSÉ FERNÁNDEZ GARCÍA MOISÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	Valle del Zalabí	18059A02600212	26	212	Tercios	Labor o Labradío Regadío	0,00	7,13	95,31	102,44			0,00	0,00		
10	HEREDEROS DE ANTONIO PÉREZ GARCÍA	Valle del Zalabí	18059A02600211	26	211	Tercios	Olivos Regadío	87,97	791,31	803,81	1595,12	7	2,93	263,91	1759,40	1963,50	15
11	CARMEN GARCÍA GARCÍA	Valle del Zalabí	18059A02600215	26	215	Tercios	Labor o Labradío Regadío	62,49	398,61	562,10	960,71			187,47	1249,80		
12	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	Valle del Zalabí	18059A02600214	26	214	Tercios	Labor o Labradío Regadío	0,00	0,00	6,65	6,65			0,00	0,00		
13	HEREDEROS DE ANTONIO PÉREZ GARCÍA	Valle del Zalabí	18059A02600216	26	216	Tercios	Olivos Regadío	0,00	0,42	54,83	55,25			0,00	0,00		
14	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Valle del Zalabí	18059A02609001	26	9001	Río Guadix	Improductivo	22,96	141,73	230,13	371,86			68,88	459,20		
15	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Valle del Zalabí	18059A02609002	26	9002	Río Guadix	Improductivo	3,50	25,17	88,76	113,93			10,50	70,00		
16	TORCUATO DELGADO LÓPEZ	Valle del Zalabí	18059A02600218	26	218	Partición	Labor o Labradío Regadío	12,72	42,08	75,67	117,75	8	3,53	38,16	254,40	1963,50	15

NÚMERO 4.824

DIPUTACIÓN DE GRANADA**AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE GRANADA***Expediente de modificación de créditos nº 1/2023, suplemento de créditos***EDICTO**

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 1/2023, de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

I.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
129 13611 21200	Mantenimiento Edificios	12.000,00
129 13611 21300	Mantenimiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	25.000,00
129 13611 21400	Mantenimiento Vehículos	95.000,00
129 13611 22100	Suministro Energía Eléctrica	25.000,00
129 13611 22103	Suministro Combustible y Carburantes	15.000,00
129 13611 22699	Otros Gastos Diversos	15.000,00
129 13611 22400	Primas de Seguros	15.000,00
129 13611 22607	Gastos Procesos Selectivos	2.000,00
129 13611 23300	Otras Indemnizaciones	3.000,00
129 13611 46201	Transferencia Ayuntamiento Guadix	165.000,00
	TOTAL	372.000,00

II.- FINANCIACIÓN:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
870.00	(Remanente Tesorería) Para Gastos Generales	372.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	372.000,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente

Granada, 21 de julio de 2023.-El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 4.895

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Nombramiento de personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/015069

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante Resolución de 7 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso

selectivo para ingreso en la especialidad de Analista Programador de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 07/06/2023) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Analista Programador,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Analista Programador de la Diputación de Gra-

nada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 11 de julio de 2023.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Analista Programador

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Centro de destino / Puesto de trabajo / Código PT / Nivel CD / C. Específico

1 / Díaz Rodríguez, Pedro / ***6497** / Nuevas Tecnologías / Analista Programador / 1715 / 19 / 16589,44

2 / Cáliz Peinado, Rafael Lucas / ***6637** / Nuevas Tecnologías / Analista Programador / 1711 / 19 / 16589,44

3 / Díaz García, Serafín / ***6768** / Nuevas Tecnologías / Analista Programador / 2601 / 19 / 16589,44

NÚMERO 4.829

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Juez de Paz sustituto de Gorafe

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 4/07/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D. Antonio Bustamante Matillas, Juez de Paz Sustituto de Gorafe (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 10 de julio del 2023.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 4.816

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde, periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno, dedicación parcial y asistencias

EDICTO

Dª María Pilar López Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER:

1.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se resolvió designar como Teniente de Alcalde de esta Corporación a Dª Yolanda Iranzo.

2.- Que en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo: Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tengan lugar cada tres meses.

3.- Que en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. Determinar que los cargos de Concejal Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las men-

sualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal Teniente de Alcalde, desempeñado actualmente por D^a Yolanda Irazo Martínez, percibirá una retribución anual bruta de 8.400,00 euros.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agron.se-delectronica.es>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a la interesada con indicación de los recursos oportunos."

4.- Que en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

"Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir retribuciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los que formen parte en la siguiente cuantía:

PLENO

PRESIDENCIA: 350,00 euros

RESTO DE MIEMBROS: 100,00 euros

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA: 100,00 euros

RESTO DE MIEMBROS: 90,00 euros"

Agrón, 23 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

NÚMERO 4.835

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Modificación de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares

EDICTO

D^a Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.se-delectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Atarfe, 21 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 4.900

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Modificación de crédito exp. 2023/7691 incorporación de remanentes 2-23

EDICTO

El Pleno extraordinario del Ayuntamiento de 25 de julio de 2023 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2023/7691 de "Modificación de créditos por Incorporación de RLT 2-23" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armilla, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 4.903

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Exp. 2023/7564 modificación base 38 de ejecución del presupuesto

EDICTO

El Pleno extraordinario del Ayuntamiento de 25 de julio de 2023 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2023/7564 de "modificación de la base 38 de ejecución" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la adver-

tencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armilla, 26 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 4.907

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)

Expediente de modificación de crédito 13/2023

EDICTO

La Junta Vecinal de la ELA de Bátor Olivar, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de junio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente de

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados y en la sede electrónica de la ELA de Bátor Olivar [<https://bacor-olivar.sedelectronica.es/info>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bátor Olivar, 26 de julio de 2023.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 4.808

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Cuenta general de 2022

EDICTO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Busquístar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debida-

mente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20/07/2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://busquistar.sedelectronica.es>].

Busquístar, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 4.912

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Nombramiento de Administrativo

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 24 de julio de 2023 se aprueba la siguiente resolución:

RESULTANDO, que según consta en el Acta del Tribunal de fecha 11 de julio de 2023, de la valoración de los méritos en el proceso selectivo para la estabilización de una plaza de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, a tiempo completo, funcionario de carrera, BOE nº 32 de 7 de febrero de 2023, el aspirante con la mayor puntuación obtenida vino a ser D. Juan Miguel Uréndez Luque.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41.14. a) del R.O.F.; el artículo 7º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como lo establecido en las bases de selección que han regido el procedimiento de selección; esta ALCALDÍA, RESUELVE:

Primero: Nombrar Funcionario de Carrera de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, categoría Administrativo, Grupo C1, a D. Juan Miguel Uréndez Luque, D.N.I. 14.***.68-X, con efectos desde el día 18 de julio de 2023.

Segundo: Notifíquese al Interesado y a la unidad de nóminas.

Tercero: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma S.Sª, el Alcalde-Presidente, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, de todo lo cual, yo, la Secretaria Interventora, doy fe.

Cogollos de Guadix, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 4.802

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)*Relación de admitidos y excluidos para varias plazas***EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO.- Que por esta Alcaldía, con fecha 28 de abril de 2023 se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe de forma literal:

Decreto de Alcaldía

Sr. Jiménez Domínguez

Visto el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, de varias plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento (Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo, Animador Promotor Deportivo y Auxiliar administrativo), correspondientes a la oferta de empleo público para el año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 98, de 24 de mayo de 2022, en ejecución de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Convocatoria y Bases del Proceso Selectivo para la provisión en propiedad las citadas plazas, aprobadas mediante resolución de Alcaldía número 2022-0772, de 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de fecha 21 de diciembre de 2022, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar de la misma fecha, a través de extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 24 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 72, de 25 de marzo de 2023, para inicio del cómputo de plazo para presentación de instancias.

Visto que las Bases del citado proceso selectivo fueron rectificadas mediante resolución de Alcaldía número 2023-0208, de 30 de marzo de 2023 y publicada la citada corrección en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, de fecha 10 de abril de 2023, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar de la misma fecha y en el Boletín Oficial del Estado número 98, de 25 de abril de 2023, para inicio del nuevo cómputo de plazo para presentación de instancias.

Visto que una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las presentadas durante el mismo han sido examinadas por los servicios administrativos junto a la documentación que las acompaña.

De conformidad con lo establecido la base cuatro de las que rigen la convocatoria, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos que se relaciona en anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar la referida relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar.

TERCERO.- Conceder a los aspirantes excluidos, cuya causa de exclusión sea subsanable, y a los posibles aspirantes omitidos, un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que se subsanen las causas de exclusión u omisión detectadas, con la expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

• PERSONAL LABORAL

PLAZA: AGENTE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO

- Número de vacantes: Una. Jornada completa.
- Categoría laboral: Oficial Administrativo.
- Grupo de Clasificación: 5

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre: Robles Morell, María del Carmen

Fecha de Presentación: 30/03/2023

Núm. Registro: 2023-E-RE-246, Sede Electrónica Ayto.

DNI: **2951***

EXCLUIDOS: NINGUNO

PLAZAS: ANIMADORES-PROMOTORES DEPORTIVOS

- Número de vacantes: Dos. Jornada parcial.
- Categoría laboral: Monitores de Actividades Recreativas y Entretenimiento
- Grupo de Clasificación: 8

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre: Benítez Casado, Desiré

Fecha de Presentación: 04/04/2023

Núm. Registro: 2023-E-RC-591, Registro Gral. del Ayto.

DNI: **2733***

Apellidos y Nombre: Antequera Martín, Juan Antonio

Fecha de Presentación: 24/05/2023

Núm. Registro: 2023-E-RE-434, Sede Electrónica Ayto.

DNI: **8681***

EXCLUIDOS:

Apellidos y Nombre: Alonso García, Juan José

Fecha de Presentación: 09/05/2023

Núm. Registro: 2023-E-RE-399, Sede Electrónica Ayto.

DNI: **9275***

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

C: Titulación

• PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZAS: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Número de vacantes: Dos. Jornada completa.
- Grupo/Subgrupo: C2
- Administración General

ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre: Quesada Alcántara, María Isabel
Fecha de Presentación: 11/04/2023
Núm. Registro: 2023-E-RE-277, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **2452***

Apellidos y Nombre: Fernández Puente, Silvia
Fecha de Presentación: 12/04/2023, 18/05/2023
Núm. Registro: 2023-E-RE-278, Sede Electrónica Ayto.
2023-E-RE-375, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **2603***

Apellidos y Nombre: Sánchez Hernández, Elena
Fecha de Presentación: 13/04/2023, 18/04/2023
Núm. Registro: 2023-E-RE-299, Sede Electrónica Ayto.
2023-E-RE-311, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **4404***

Apellidos y Nombre: Franco Conejero, Mónica
Fecha de Presentación: 15/04/2023
Núm. Registro: 2023-E-RE-302, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **6626***

Apellidos y Nombre: Pérez Urbano, Francisca
Fecha de Presentación: 21/04/2023, 24/04/2023:
Núm. Registro: 2023-E-RE-322, Sede Electrónica Ayto.
2023-E-RE-330, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **2301***

Apellidos y Nombre: Velaco Fernández, Antonio Alejandro
Fecha de Presentación: 27/04/2023
Núm. Registro: 2023-E-RC-725, Registro Gral. Ayto.
DNI: **6956***

Apellidos y Nombre: Mansilla Ramírez, Antonio
Fecha de Presentación: 05/05/2023
Núm. Registro: 2023-E-RE-388, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **6292***

Apellidos y Nombre: Romero Rivero, Tatiana
Fecha de Presentación: 11/05/2023
Núm. Registro: 2023-E-RC-789, Registro Gral. Ayto.
DNI: **1628***

Apellidos y Nombre: Serrano Solera, Alicia
Fecha de Presentación: 11/05/2023
Núm. Registro: 2023E-RE-403, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **2877***

Apellidos y Nombre: Jiménez Benítez, Olga María
Fecha de Presentación: 20/05/2023
Núm. Registro: 2023-E-RE-425, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **2665***

Apellidos y Nombre: Ortega Molina, Casilda Pilar
Fecha de Presentación: 23/05/2023
Núm. Registro: 2023-E-RC-861, Registro Gral. Ayto.
DNI: **1420***

Apellidos y Nombre: Urbano García, Damiana
Fecha de Presentación: 23/05/2023

Núm. Registro: 2023-E-RE-431, Sede Electrónica Ayto.
DNI: **2978***

EXCLUIDOS:

Ninguno

Causas de exclusión:

A) No presentación o presentación incorrecta de Instancia conforme al modelo del anexo II de las bases.

B) No presentación de fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte o documento identificativo.

C) No presentación de título académico exigido o equivalente.

D) No presentación de resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa de inscripción en concepto de participación en la convocatoria. (No será subsanable no haber abonado la tasa por acceso al empleo público dentro del plazo de presentación de solicitudes).

E) No presentación o presentación incorrecta de Hoja de autobaremación, debidamente cumplimentada.

F) No presentación de Documentos que acrediten los méritos alegados.

G) No presentación o presentación incorrecta de la concurrencia de discapacidad.

H) No presentación, en el caso de la plaza de animador-promotor deportivo, de certificado negativo de delitos sexuales.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firmó el expresado Alcalde >>.

SEGUNDO.- Conceder a los aspirantes han resultado excluidos en la resolución transcrita, cuya causa de exclusión sea subsanable, y a los posibles aspirantes omitidos, un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que se subsanen las causas de exclusión u omisión detectadas, con la expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fecha de firma electrónica.

Dílar, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 4.897

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, mayo-junio 2023

EDICTO

TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA DE USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. PERÍODO MAYO-JUNIO 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de mayo-junio de 2023 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, número 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, finalizando el cobro el 30 de abril de 2025.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 25 de julio de 2023.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 4.898

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Padrón por tasa de recogida de basura y tratamiento, mayo-junio 2023

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 21368/2023 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de mayo y junio de 2023 de la tasa por recogida de basura domiciliar de uso doméstico e industrial y de la tasa por tratamiento de residuos, el citado padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo

137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 25 de julio de 2023.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 4.834

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expte. nº 5501/23. Inclusión de Carmen de S. José en Catálogo de PEPRI Alhambra y Alijares

EDICTO

Información pública para alegaciones a la Innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares para inclusión del Carmen de San José, parcela nº 53 del polígono 17.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente la Innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares para inclusión del Carmen de San José, parcela nº 53 del polígono 17, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 5.501/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial de la Innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares para inclusión del Carmen de San José, parcela nº 53 del polígono 17, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Por D^a María Dolores Quesada Hoces, con fecha 8 de marzo de 2023, a través del Registro Telemático del Ayuntamiento de Granada, presenta documento de innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares en Carmen de San José, Parcela nº 53 del Polígono nº 17, Rfa. Catastral nº 18900A017000530000TM, suscrito por el Arquitecto D. José María Santamaría Espartero.

Con fecha 11 de mayo de 2023, se ha aportado el preceptivo documento de Resumen Ejecutivo del Catálogo, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciu-

dadanía, según se exige en el artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, que consta:

- a) Ámbito: Parcela catastral nº 18900A017000530000TM.
- b) Objeto: Incluir en la ficha de Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares el Carmen de San José.

Con fecha 20 de marzo de 2023, el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe con el siguiente contenido:

“Con fecha 10 de marzo de 2023 se ha presentado documento de Innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares para inclusión en el mismo del Carmen de San José, incluyendo la correspondiente ficha de catálogo, redactado por el arquitecto D. José María Santa María Espartero.

Este documento se presenta en cumplimiento del Informe ambiental estratégico emitido con fecha 3 de febrero de 2023 en el que se determina que la Innovación del PGOU que se tramita para la inclusión del Carmen de San José en el Inventario de edificaciones rústicas (expte. 24241/2021) no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establecen en el mismo, entre los que se incluye la condición de incluir la edificación en el Catálogo.

La parcela afectada es la número 53 del polígono 17, con referencia catastral 18900A017000530000TM y superficie de 7.786 m2.

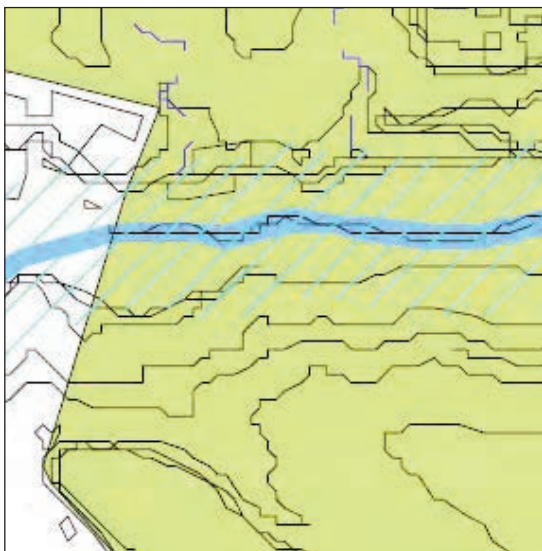
Las condiciones definidas por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística son las siguientes:

POTAUG:

Sistema de espacios libres de la aglomeración (plano ORD-1-Modelo territorial de la aglomeración).

Espacios extensivos (plano ORD-2-Estructura de articulación territorial).

Incluye las márgenes del río Darro dentro del suelo afectado a la red hídrica principal (plano ORD-3-Zonas sometidas a restricción de usos y actividades, art. 3.13).



PGOU:

Parcela clasificada como Suelo no urbanizable de protección ecológica-protección de cauces y vegas.



PEPRI ALHAMBRA Y ALIJARES:



P.O. G.4 Bosques forestales y rurales (Reurb.) Plano de Intervenciones.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la inclusión del inmueble en el Catálogo del PEPRI de la Alhambra y Alijares, con el nivel de protección arquitectónica, según la ficha incluida en el documento.

Los Catálogos no se encuentran sometidos al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40.5.b) sobre Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Ordenación Urbanística, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, modificado por la Disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, así como por la Disposición final única del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.”

Por otra parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su artículo 29.4, establece respecto a los instrumentos de ordenación urbanística que, aprobado inicialmente el plan

o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o sus sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

La definición de los Catálogos se recoge en los artículos 72 de la LISTA y, los apartados 1, 2 y 3 del artículo 95 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-, los Catálogos son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística que tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística general y detallada relativas a la conservación, protección, puesta en valor y mejora de elementos del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, natural o paisajístico, conteniendo una relación detallada, identificación, localización y descripción de los bienes o espacios que, justificadamente y de manera individual, hayan de ser objeto de protección, en cualquier clase de suelo.

Los Catálogos pueden formar parte de los instrumentos de ordenación urbanística general, de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Especiales, o tramitarse de manera independiente, apartados 1 y 2 del artículo 81 de la LISTA, y artículo 95 del RGLISTA.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística, en este caso, Catálogo, como instrumento complementario, hay que estar a lo regulado en el art. 62 y 72 de la LISTA, así como al 95.4 y 121.2.a) del RGLISTA, (memoria, normativa urbanística, cartografía, anexos y resumen ejecutivo, en función de su alcance y determinaciones), así como, en función de su alcance, los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de ordenación urbanística en vigor en los que se contengan las determinaciones que resultan de aplicación.

En cuanto al procedimiento de tramitación y aprobación de la modificación, se establece en el apartado 1 del artículo 81 de la LISTA, que su vez remite al procedimiento establecido en los artículos 102 a 110, con las peculiaridades recogidas en el artículo 112 del RGLISTA.

Se entiende como modificación, según se indica en los artículos 86.2 LISTA y 120.1 de RGLISTA, toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística, que no suponga una revisión a través de la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística anterior.

Así mismo, en las modificaciones podrán omitirse los actos preparatorios del procedimiento de aprobación, según se recoge en el apartado c) del artículo 121.2 del RGLISTA.

Tanto los arts. 8 y 9 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU), como el art. 9.1 de la LISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones Públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) En la tramitación de iniciativa privada, el Ayuntamiento deberá decidir sobre la admisión a trámite de la solicitud de iniciación del procedimiento en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su entrada en el registro electrónico de la Administración (art. 80.a) LISTA).

b) Aprobación del proyecto e inicial de la modificación del catálogo, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, por la Junta de Gobierno Local, según se establece en el artículo 127.1.c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), con los informes técnicos o jurídicos previos que procedan (art. 102.1 REGALISTA).

c) En el acuerdo de aprobación inicial, se podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

d) Información pública y audiencia. La innovación del catálogo, aprobada inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a veinte días, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el artículo 85.1.e) RELISTA, dándose audiencia a los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad.

El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en la página web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia (art. 104.2 RGLISTA).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las Administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA).

e) Solicitud de informes sectoriales sobre, patrimonio histórico regulado en el artículo 29.4 de la Ley 14-2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, así como informe a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, según se establece en el artículo 25.4 del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, e informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo según lo dispuesto en el artículo 107 del RGLISTA.

Según lo dispuesto en los arts. 195 y ss. del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Centro.

f) Aprobación definitiva (art. 79 LISTA y 109 RGLISTA). Previo los informes técnicos o jurídicos que procedan, podrá adoptar motivadamente alguna de estas decisiones:

- Aprobar definitivamente, de forma completa o parcial.
- Suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar.
- Denegar la aprobación definitiva.

g) Publicidad, publicación y entrada en vigor. El documento de modificación del catálogo, aprobado definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 112.1.c) RGLISTA).

Conforme al artículo 83 de la LISTA, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el portal de la Administración urbanística, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación, salvo que el acuerdo de aprobación definitiva establezca un plazo superior, (art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto).

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en los artículos 75 y ss. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Admitir a trámite, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares, según documento firmado por el Arquitecto con fecha 21-02-23 y 11-05-23 (Adenda Resumen Ejecutivo, en Carmen de San José, Parcela nº 53 del Polígono nº 17, Rfa. Catastral nº 18900A017000530000TM.

Segundo: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de veinte días hábiles, con requerimiento de los informes sectoriales sobre, patrimonio histórico regulado en el artículo 29.4 de la Ley 14-2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, así como informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, según se establece en el artículo 25.4 del R.D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose la citada innovación a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos de la Sede Electrónica, y página web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 19 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 4.799

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases reguladoras de pruebas para cubrir plaza Arquitecto Técnico

EDICTO

La Alcaldía ha dictado resolución nº 866 con fecha 20 de julio de 2023, en la que Resuelve:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario interino denominada Arquitecto Técnico:

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO) DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

1. La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octu-

bre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando concurra cualquiera de las cuatro circunstancias previstas en el citado artículo del Estatuto y no sea posible su cobertura por funcionario de carrera, como es el caso.

En la presente situación, se hace necesaria y urgente su cobertura debido a la necesidad de personal en los Servicios Técnicos e Infraestructuras, siendo este servicio prioritario, por lo que la falta de personal está afectando al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento, no existiendo en la plantilla funcionarios de nivel técnico medio que puedan acometer estas tareas sin desatender las funciones que tienen encomendadas.

Se ha optado por la selección de un funcionario interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección será de concurso-oposición libre, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas se regirán por las presentes Bases.

2. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, en adelante TREBEP, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y normativa de desarrollo de la anterior y concordante.

3. Principio de Igualdad de trato. La convocatoria tiene en cuenta el principio de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007 de

22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018 de 8 de octubre.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Esta plaza tiene las siguientes características:

Denominación de la plaza: Arquitecto/a Técnico/a.

Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a por vacante.

Número de plazas: 1

Grupo de Clasificación Profesional: Grupo A: Subgrupo A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Dependencia Orgánica: Área de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A (Subgrupo A2) y las complementarias (Complemento de Destino y Complemento Específico), aprobadas en los presupuestos municipales (Capítulo I), para el ejercicio 2022.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL 781/86, de 18 de abril y legislación concordante y demás fijadas en la RPT de este Ayuntamiento.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de la plaza se hará pública con la inserción de las presentes bases íntegras en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera publicado las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ello atendiendo al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.5 del TREBEP.

Los anuncios posteriores a este proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Guadix.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo será el Concurso-Oposición

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

a) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cón-

yuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento de dicha lengua mediante la realización de un ejercicio, en el que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, exigido para la obtención del Diploma Español como lengua extranjera, nivel intermedio o superior, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y Nivel C2, respectivamente), modificado por los Reales Decretos 264/2008, de 22 de febrero y 1004/2015, de 6 de noviembre. El ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para poder participar en las siguientes pruebas de la oposición.

Estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitecto Técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico, según lo establecido en la Orden ECI/3855/2007; o en su caso, estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. Este requisito se acreditará conforme anexo IV.

5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada, circunstancia que deberá ser acreditada en el momento del nombramiento. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Igualmente se exigirá no concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales. Este requisito deberá

ser acreditado en el momento del nombramiento como funcionario interino.

Conforme establece el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.

La falta de presentación de instancia o del pago de los derechos de examen dará lugar a la inadmisión de los aspirantes siempre que no pudiera acreditarse su realización antes del último día de presentación de solicitudes.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes Bases por las que se regirá la convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

b) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo deberán hacerse en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Guadix que se adjunta como anexo I a estas bases, dirigido a la Alcaldía. El impreso será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución Nº 1), o bien, podrá obtenerse a través de internet consultando la página web municipal www.guadix.es

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Personal de cualquier cambio de domicilio.

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien, mediante cualquiera de los restantes procedimientos regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera publicado las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la presente base quinta (Requisitos de los Aspirantes), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, o documento acreditativo de la identidad y de la nacionalidad de los aspirantes de otro Estado.

- Titulación exigida o justificante de haberla solicitado una vez culminados los estudios exigidos para su obtención.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (17,10 euros).

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago Caixabank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, el I plazo de que se trate, no hubieren rechazado ofertas de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. Tendrán derecho a una exención del 100 por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general.

Para hacer efectiva dichas exenciones, deberán los/as aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen cualquiera de los requisitos contemplados en los apartados a, b y c) anteriores.

- Autobaremación conforme al modelo II de la presente Convocatoria. La omisión de este requisito conllevará la inadmisión automática del aspirante

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la parte interesada.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se exhibirá en la página web municipal www.guadix.es tablón de anuncios-Empleo Público y en el Portal de Transparencia.

En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión (si la hubiere), así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Los interesados podrán subsanar las causas de exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo común de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en su Portal de Transparencia.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante resolución de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador:

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: 4 designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto excepto el Secretario que solo tendrá voz.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros

un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA. FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes bases en la página web municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y el inicio del proceso selectivo deberá transcurrir un período mínimo de 72 horas.

Entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra "U" de conformidad con lo previsto en la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

SISTEMA SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

- FASE I: Concurso.
- FASE II: Oposición.

8.1. FASE PRIMERA. DE CONCURSO

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la Fase de Oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por las personas aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de las presente Bases.

La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos.

8.1.1.- Baremo de méritos.

El baremo de méritos de la Fase de Concurso se regirá por los siguientes apartados:

A) Méritos profesionales.

a.1) Por servicios efectivos prestados en la Administración Local, como arquitecto técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. 0.40 puntos por mes de servicio.

a.2) Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública, como Arquitecto Técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. 0.20 puntos por mes de servicio.

a.3) Por servicios efectivos prestados en Empresas o Entidades privadas como Arquitecto Técnico o Grado habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. 0.10 puntos por mes de servicio.

La suma de los apartados a.1, a.2, y a.3) del baremo no podrá superar los 13 puntos. Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a un mes no se computarán. En el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, la puntuación que corresponda según los apartados del Baremo se reducirá en

la parte proporcional correspondiente a la jornada de trabajo efectivamente realizada. No se valorarán los servicios superpuestos con otros ya computados, salvo que hayan sido prestados a tiempo parcial, en cuyo caso se valorarán hasta el límite máximo de la jornada completa.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados, expedida por la Administración correspondiente, o Certificado de empresa (en caso de desempeño en la empresa privada) en la que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de realización de las mismas y porcentaje de la jornada dedicada a cada función. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

B) Por haber superado en, al menos una ocasión, algún/nos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas arquitecto técnico, se otorgará 0.20 punto por cada ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

C) Méritos Formativos.

c.1) Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso:

- Cursos de hasta 20 horas lectivas, o cuya duración no conste expresamente en el diploma o certificado de asistencia al curso, 0.10 puntos cada uno.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0.20 puntos cada uno.
- Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0.30 puntos cada uno.
- Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0.50 puntos cada uno.
- Cursos de más de 80 horas lectivas, 0.75 puntos cada uno.

La puntuación máxima total por asistencia a cursos no podrá superar los 3 puntos.

c.2) Por estar en posesión de Titulaciones académicas distintas a la exigida en la presente Convocatoria 0.50 puntos por cada Título, hasta un máximo de 1 punto.

D) Por la participación como ponente, director o coordinador en master, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo (0.10 puntos/ponencia, dirección o coordinación curso, máster, o seminario), hasta un máximo de 1 punto.

8.1.2.- Justificación de los méritos de la Fase de Concurso

Los méritos se acreditarán documentalmente junto con la instancia de solicitud para tomar parte en la Convocatoria, acompañada de la autobaremación (Anexo II) y dentro del plazo de presentación de las mismas. La forma de acreditación de los méritos será la siguiente:

- Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, Junta de Andalucía, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del tribunal de selección.

Se podrá realizar entrevista a las personas aspirantes si el Tribunal lo considera necesario para aclarar aspectos concretos de la documentación presentada.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas o el contenido no se valorarán.

Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

- Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados, expedida por la Administración correspondiente, o Certificado de empresa (en caso de desempeño en la empresa privada) en la que consten las funciones específicas realizadas, el tiempo de realización de las mismas y porcentaje de la jornada dedicada a cada función. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días

8.1.3.- Publicación de las calificaciones de la Fase de Concurso

El Tribunal Calificador ordenará la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en el Portal de Transparencia, de las calificaciones totales obtenidas en la Fase de Concurso, por las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la Fase de Oposición, junto con las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio.

Frente a las puntuaciones otorgadas en la Fase de Concurso, las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo que a tal efecto conceda el Tribunal Calificador, pudiéndose extenderse dicho plazo como máximo hasta la fecha de celebración del segundo ejercicio.

Dichas alegaciones podrán referirse sólo a los méritos debidamente acreditados documentalmente dentro del plazo fijado al efecto, sin que proceda la incorporación de nuevos méritos no acreditados o acreditados insuficientemente en el mencionado plazo.

8.2.- FASE SEGUNDA. OPOSICIÓN

De carácter eliminatorio, la valoración máxima de esta fase será de 30 puntos.

A) Primer ejercicio: TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test (más las correspondientes de reserva) sobre el temario recogido en el anexo III de las presentes bases. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. Cada preguntará contará con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta. Por cada tres preguntas contestadas erróneamente se descontará una pre-

gunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no descuentan.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web municipal y Portal de Transparencia.

B) Segundo ejercicio: PRÁCTICO.

Quienes hayan resultado aprobados en el ejercicio anterior, realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el apartado de materias específicas del Anexo III de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora y media y para su realización podrán utilizarse textos legales sin comentarios.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 7 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

La calificación final del ejercicio de la oposición se obtendrá sumándose la puntuación obtenida en cada una de los dos ejercicios en que consiste la Oposición.

Al finalizar cada prueba del ejercicio, se expondrá el resultado provisional de puntuación otorgándose un plazo de cuarenta y ocho horas a efectos de formular las alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, pudiendo tener acceso a su ejercicio, que se le facilitará por el Tribunal al día siguiente de la publicación de los resultados provisionales en la página web municipal.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final se obtendrá del resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del procedimiento de selección, sin que la calificación total pueda superar los 50 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente relación:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Si persistiese en empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico práctico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate, se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas, siendo nulas de pleno derecho aquellas propuestas de aprobados que contravengan este límite.

El Tribunal, una vez realizada la valoración de los ejercicios, propondrá a aquellos aspirantes en el mismo número que plazas convocadas considerándose como “aptos” y al resto de aspirantes como “no aptos”.

Contra dicho acto administrativo, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Arquitecto Técnico, del Ayuntamiento de Guadix, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

El candidato propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base quinta de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones del interesado sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

UNDÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo esta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Alcaldía dispondrá el nombramiento mediante la correspondiente resolución, que será notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha de la citada notificación. En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del

plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión el interesado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Se formará una bolsa de empleo con aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con la finalidad de cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades de aquel que resulte nombrado funcionario interino como consecuencia de este proceso selectivo y hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio de notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones similares.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario, será excluido de la lista.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice convocatoria de plaza en propiedad de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de Guadix.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Guadix, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso,

contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Granada, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./D^a, con domicilio a efecto de notificaciones en, de, provincia de, con teléfono número e-mail y DNI número,

EXPONE:

PRIMERO. Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico y formación de una Bolsa de Trabajo con el mismo fin, en ambos casos en régimen de interinidad, según el anuncio de la convocatoria y las Bases correspondientes publicados en la página web del Ayuntamiento de Guadix, www.Guadix.es, y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, el día, conociendo dichas Bases completas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. D.N.I., o del documento acreditativo de la identidad y de la nacionalidad de los aspirantes de otro estado.

2. Titulación exigida en la Base Quinta (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

3. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.

4. Documento acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen.

5. Autobaremación (anexo II)

SEGUNDO. Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base quinta, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia, SOLICITA

Ser admitido a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un Arquitecto/a Técnico Interino y formación de Bolsa de Trabajo.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A. Méritos Profesionales (máximo 13 puntos)

a.1) Por cada año completo prestado en la Administración Local, en puestos de trabajo de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2 o categoría laboral asimilada a dichos Subgrupos (0.40 puntos/mes)

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.1:

a.2) Por cada año completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en puestos de trabajo de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2, o categoría laboral asimilada a dicho Subgrupo (0.20 puntos/mes)

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.2:

a.3) Por cada año completo de servicios prestados en Empresas Privadas o Entidades privadas, en puestos de trabajo de la Especialidad Tributaria con categoría profesional igual o superior a la de la plaza convocada (0.10 puntos/mes)

Contrato/nombramiento / Entidad/duración / Puntos

..... / /

..... / /

Total a.3:

TOTAL A:

B. Por haber superado en, al menos una ocasión, algún/nos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para provisión de plazas de la Especialidad Tributaria del Subgrupo A2 o superior (0.20 puntos/ por cada ejercicio superado) máximo de 2 puntos

Puntos

Total B:

C. Méritos Formativos (Máximo 4 puntos)

c.1 Por asistencia a cursos relacionados con las funciones a desempeñar (Máximo 3 puntos).

Puntos

Total C.1:

c.2 Titulaciones académicas distintas a la exigida. 0.50 por título (Máximo 1 punto)

Puntos

Total c.2:

TOTAL C:

D) Por la participación como ponente, director o coordinador en master, cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo (0.10 puntos/ponencia, dirección o coordinación curso, máster, o seminario. Máximo 1 puntos)

PONENCIA, MÁSTER / Duración / Puntos

..... / /

..... / /

..... / /

Total D:

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla de "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadix a de2022

Firma

ANEXO III

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura y características generales. El Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos.

Tema 3. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos Complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos. Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 5. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad, Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 6. La Hacienda pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales. Recursos de los municipios. La normativa estatal y autonómica de Subvenciones.

Tema 7. Leyes 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Tema 8. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad e género en Andalucía. La ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de Género. Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. El procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. La Función Pública. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad patrimonial, penal y contable.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. El Catastro: Concepto, aspectos fiscales, jurídicos y económicos. El Catastro Inmobiliario: Normativa reguladora. Normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles. El valor de referencia. Concepto y aplicación. Diferencias con el valor catastral. Procedimiento de determinación del valor de referencia. Modelo de datos catastral: El sistema de Gestión Catastral, SIGECA. El sistema de información geográfica catastral, SIGCA. Referencia Catastral. Formatos de remisión e intercambio de información catastral. La Coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

Tema 2. El derecho urbanístico y actividad urbanística. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento estatal. Organización administrativa del urbanismo. Distribución de competencias entre las distintas administraciones.

Tema 3. Legislación estatal de suelo: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Delimitación del contenido del derecho de propiedad. Situaciones básicas del suelo. Iniciativa privada en la actividad urbanística. Régimen, ámbito de aplicación y criterios de valoración. Derecho de superficie.

Tema 4. Legislación urbanística andaluza. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano. Criterios de valoración. El suelo Rústico. Régimen de las edificaciones en suelo Rústico.

Tema 5. Ordenación del territorio: Concepto, instrumentos de planeamiento territorial y su relación con el urbanismo. El planeamiento urbanístico: Concepto, función, contenido y administraciones competentes en su aprobación. El planeamiento urbanístico general: Concepto, clases, aprobación, modificación y revisión. Planeamiento urbanístico de desarrollo: Concepto, clases, aprobación. Edificabilidad, áreas de reparto y aprovechamiento tipo.

Tema 6. La ejecución del planeamiento: Concepto y presupuestos. Ejecución jurídica y ejecución material del planeamiento. Equidistribución, aprovechamiento y ámbitos de ejecución. Sistemas de ejecución. Agente urbanizador. Proyectos de urbanización. La parcelación.

Tema 7. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La inspección urbanística. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica y actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y de la comunicación previa. Las Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas en el Derecho Urbanístico

Tema 8. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La protección de la legalidad urbanística. Procedimientos. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad Penal.

Tema 9. El deber urbanístico de conservación. Ordenes de ejecución y declaración de ruina.

Tema 10. Ley de Ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Código Técnico de la Edificación: Alcance y contenido. Documentos básicos. Ámbito de aplicación. Sellos de accesibilidad. Disposiciones comunitarias que afectan a la edificación.

Tema 11. Directivas 2010/31/UE y Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE relativas a la Eficiencia Energética de los Edificios. Características principales y objetivos. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. RD 450/2022 de 14 junio por el que se modifica el CTE: objeto y ámbito de aplicación. Planes de activación de la Eficiencia Energética en los edificios de la Administración General del Estado. Requisitos mínimos de eficiencia energética en edificios a adquirir por la Administración General del Estado.

Tema 12. Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción: Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas. Seguridad y salud en las obras de construcción Coordinador de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud y estudio de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Libro de incidencias.

Tema 13. El análisis del Proyecto. Control de ejecución de la obra. Control de costes y plazos. Control de materiales. Documentación. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.

Tema 14. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Ley 9/2022 de Calidad de la Arquitectura: objeto, fines, principios y medidas para el fomento de la calidad en la Arquitectura. Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación. Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura. Aseguramiento de calidad: Distintivos de calidad, certificaciones de conformidad de productos, y recepción de productos y materiales. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación. Construcción sostenible: certificados BREEAM y Verde, funcionamiento. Marco Level (s) de la Comisión Europea: definición de la herramienta y objetivos.

Tema 15. Mantenimiento integral en la edificación. Planificación del mantenimiento. Obligaciones legales de mantener. Libro del edificio. Tecnología BIM (Building Information Modeling) en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios. Accesibilidad en la edificación. Normativa básica estatal. Disposiciones reguladoras de las condiciones básicas de accesibilidad en la edificación.

Tema 16. Edificaciones en régimen de asimilado a fuera de Ordenación.

Tema 17. Instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI). Autorización Ambiental Unificada (AAU). Calificación Ambiental: Especial referencia al Reglamento de Calificación Ambiental. Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Tema 18. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria, Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 19. Valoraciones Urbanísticas.

Tema 20. El proyecto de edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesariedad de proyecto técnico. El visado colegial.

Tema 21. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa andaluza y estatal.

Tema 22. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 23. Seguridad contra incendios en los edificios. Normativa y ámbito de aplicación. Exigencias en el proyecto de ejecución.

Tema 24. Documentación, estructura y supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.

Tema 25. El lenguaje de las grietas. Diagnóstico patológico de la construcción tradicional. Patología de los pavimentos.

Tema 26. Elaboración de Presupuestos. Criterios de medición. Creación de precios. Control de costes. Manejo de bases de precios. Manejo de programa Presto.

Tema 27. El dibujo técnico. Manejo de programas CAD.

Tema 28. La ejecución de las obras por la administración. Documentación de seguimiento de la obra. Acta de replanteo. Certificación de las obras. Liquidación final. Recepción de las obras.

Tema 29. Los contratos del sector público (I): Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbitos de aplicación. Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y privados. Encargos a medios propios. Partes en el contrato. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia, clasificación. Prohibiciones para contratar. Preparación de los contratos: expediente de contratación, contenido y tramitación. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Precio del contrato, valor estimado y presupuesto base de licitación.

Tema 30. Los contratos del sector público (II): Adjudicación: procedimientos, publicidad y criterios de selección. Contratos menores. Ejecución y resolución de los contratos. Modificación de los contratos. El contrato de obras: preparación, contenido, ejecución, modificación, recepción y resolución. Contratos de servicios técnicos, redacción de proyectos y direcciones técnicas de obras. Supervisión de proyectos y certificaciones. Acta de recepción e incidencias en el contrato de obras. Ley de Patrimonio Histórico, aportación del fondo cultura.

Tema 31. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Yo,, con DNI número, declaro que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar como Arquitecto/a Técnico.

En, a de de 20

Fdo.:

SEGUNDO. Convocar las pruebas y proceder a la publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la citada resolución para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que hace público para general conocimiento.

Guadix, 21 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 4.826

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Modificación presupuestaria 8/2023*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéneja, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 4.820

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Cuenta general de 2022*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Huéneja, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 4.828

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Modificación presupuestaria 9/2023*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéneja, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 4.821

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)*Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montejícar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28, de mayo de 2023, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el pleno de su Ayuntamiento según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

ACUERDO

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Sr. Alcalde que la presidirá y los siguientes Concejales:

- D. Gregorio Domingo Castillo.
- D^a Rosa M^a Utrilla Martínez.
- D. Manuel Ángel Ayas Sánchez.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montejícar, como órgano colegiado de carácter necesario, celebrará sesión cada quince días a excepción del mes de agosto que se reunirá solo una vez.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

Montejícar, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.822

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Determinación de los cargos con dedicación exclusiva

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montejícar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el punto octavo

del orden del día relativo a cargos con dedicación exclusiva y régimen de asistencias a órganos colegiados,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldía Presidencia y de D^a Coral Ayas Iglesias realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva cuyos efectos se retrotraerán al 01/07/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el punto octavo del orden del día relativo a cargos con dedicación exclusiva y régimen de asistencias a órganos colegiados,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldía Presidencia y de D^a Coral Ayas Iglesias realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva cuyos efectos se retrotraerán al 1/07/2019.

SEGUNDO. Establecer a favor de la Alcaldía Presidencia de esta Corporación así como de D^a Coral Ayas Iglesias, las retribuciones que a continuación se relacionan, con efectos desde la constitución del Ayuntamiento y que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Retribución anual bruta de Alcalde-Presidente de 42.000 euros.

- Retribución anual bruta de D^a Coral Ayas Iglesias de 34.300 euros.

TERCERO. Régimen de asistencias:

Los concejales cobrarán 180 euros por asistencia a Plenos ordinarios, 180 euros por asistencia a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Montejícar, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo. Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 4.823

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Nombramiento de Tenencias de Alcaldía

EDICTO

D. Francisco Javier Jiménez Árbol, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montejícar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO EN DISPONER

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales miembros que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Gregorio Domingo Castillo.
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Rosa M^a Utrilla Martínez.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Manuel Ángel Ayas García.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejícar, 21 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

- Delegación Especial de Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Atención al Ciudadano: D^a Rosario López Pérez.

- Delegación Especial de Servicios Sociales, Salud Mental, Igualdad, Educación y Nuevas Tecnologías: D^a Paula Robles López.

- Delegación Especial de Hacienda, Medio Ambiente, Agricultura, Juventud y Familia: D^a María Lina Ortega Faciabén.

- Delegación Especial de Turismo, Cultura, Festejos, Tradiciones y Deportes: D^a María del Carmen Alarcón López.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas comprenden la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, formulando informes-propuesta o propuesta de acuerdo al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; reservándose esta Alcaldía las facultades a que se refiere el art. 115 del Reglamento antes citado.

TERCERO - Las delegaciones efectuadas surtirán efectos desde el día siguiente al de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- De conformidad con el art. 114 del Reglamento referido, las delegaciones requerirán la aceptación por los interesados, las cuales se entenderán tácitamente aceptadas por el transcurso de tres días hábiles desde su notificación, sin hacer expresa manifestación de la no aceptación de la respectiva delegación.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 38.d) del R.O.F.

Nigüelas, 23 de julio de 2023, fdo.: María Olga Gómez.

NÚMERO 4.806

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales

EDICTO

Resolución de la Alcaldía núm. 2023-095, de fecha 10/07/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, y 45 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y, a los efectos de lograr una mayor eficacia en la gestión municipal, por la presente tengo a bien,

RESOLVER

PRIMERO.- Delegar la gestión de los servicios que se expresan a favor de los Concejales que se citan:

NÚMERO 4.810

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Designación de miembros de la corporación, dedicación exclusiva, parcial y retribuciones

EDICTO

Visto el Informe de Secretaría de fecha 6 de julio de 2023 sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la dedicación exclusiva y/o parcial a los miembros de la Corporación.

Visto el Informe de Intervención de fecha 6/07/2023, sobre la necesidad o no de efectuar una modificación presupuestaria para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Esta Alcaldía, en lo que respecta a los cargos que serán desempeñados con régimen de dedicación, y atendiendo al volumen de servicios, asuntos y actividades de distinta naturaleza que son llevados a cabo desde esta Corporación, y en aras a un adecuado seguimiento y atención de los mismos que permita una adecuada prestación de los servicios, desde esta Alcaldía se estima

oportuno el establecimiento de un régimen de dedicación exclusiva al cargo de Alcaldesa y de dedicación parcial a los cargos de Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Atención al Ciudadano, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Salud Mental, Igualdad, Educación y Nuevas Tecnologías y Concejala-Delegada de Turismo, Cultura, Fiestas, Tradiciones y Deportes y Concejala-Delegada de Hacienda, Medio Ambiente, Agricultura, Juventud y Familia), motivándose el régimen de dedicación que se propone en la responsabilidad y dedicación por el desempeño de los referidos cargos, en aras a una mayor eficacia en la gestión de los asuntos municipales, con las retribuciones que ello conlleve.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

Segundo.- Determinar que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y los cargos de Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Atención al Ciudadano, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Salud Mental, Igualdad, Educación y Nuevas Tecnologías y Concejala-Delegada de Turismo, Cultura, Fiestas, Tradiciones y Deportes y Concejala-Delegada de Hacienda, Medio Ambiente, Agricultura, Juventud y Familia, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Tercero.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldesa-Presidenta, D^a María Olga Gómez Ortega, percibirá una retribución anual bruta de 26.000,00 euros.

- El cargo de Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras, Mantenimiento y Atención al Ciudadano, D^a Rosario López Pérez, percibirá una retribución anual bruta de 19.500,00 euros.

- El cargo de Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Salud Mental, Igualdad, Educación y Nuevas Tecnologías, D^a Paula Robles López, percibirá una retribución anual bruta de 19.500,00 euros.

- El cargo de Concejala-Delegada de Turismo, Cultura, Fiestas, Tradiciones y Deportes, D^a María del Carmen Alarcón López, percibirá una retribución anual bruta de 19.500,00 euros.

- El cargo de Concejala-Delegada de Hacienda, Medio Ambiente, Agricultura, Juventud y Familia, D^a María Lina Ortega Faciabén, percibirá una retribución anual bruta de 10.400,00 euros.

Los citados titulares de los cargos indicados serán dados de alta por el Ayuntamiento en el régimen de la

Seguridad Social que corresponda con efectos retroactivos desde la toma de posesión como ediles de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado anterior se actualizarán anualmente, de forma automática, en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo previsto en la LPGE; y sin que en ningún caso las retribuciones a percibir puedan superar los límites máximos legalmente establecidos para los miembros de las Corporaciones Locales.

Quinto.- Los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraen al día 17 de junio de 2023.

Sexto.- Con el fin de llevar a debido efecto los anteriores acuerdos se efectuarán los ajustes y modificaciones en el Presupuesto Municipal que en derecho procedan, disponiéndose en tal sentido el inicio de los trámites tendentes a tal efecto.

Séptimo.- El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, por cinco votos a favor (3 Grupo Político Municipal Avanza Nigüelas y 2 Grupo Político Municipal PP) y cuatro votos en contra (4 Grupo Político Municipal PSOE-A), queda aprobado por mayoría absoluta dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nigüelas, 23 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Olga Gómez Ortega.

NÚMERO 4.811

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Designación de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación y toma de posesión de los nuevos Concejales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10/07/2023 y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 46.1 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Nigüelas a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a María Lina Ortega Faciabén, Primera Teniente de Alcalde.

- Sra. D^a Rosario López Pérez, Segunda Teniente de Alcalde.

- Sra. D^a María del Carmen Alarcón López, Tercera Teniente de Alcalde.

- Sra. D^a Paula Robles López, Cuarta Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO. Remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Nigüelas, 23 de julio de 2023.-Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Olga Gómez Ortega.

NÚMERO 4.812

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Periodicidad de sesiones del Pleno

EDICTO

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales del día veintiocho de mayo de 2023, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, y siendo esta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión, como mínimo, cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último Miércoles hábil de los meses enero, abril, julio, y octubre, a las 19.00 h. en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Se declara inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Nigüelas, 23 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Olga Gómez Ortega.

NÚMERO 4.836

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Nombramiento de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 2023-0616 de 5 de julio de 2023, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, que se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Conforme al artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y un número de concejales, que no excedan de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que serán nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno (art. 23 de la LRBRL y 52 del ROF).

En este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local deberá de estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior a cuatro.

Por otra parte, conforme al artículo 20.a de la referida Ley 7/1985, artículo 46 del R.O.F. y artículo 24 del Reglamento Orgánico Municipal, los Tenientes de Alcalde

son órganos necesarios de todo Ayuntamiento, correspondiéndole el nombramiento de estos al Alcalde, mediante resolución, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local (art. 46 del ROF).

Por todo ello esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Manuel Javier Ramírez Sánchez
- Antonia Cordovilla Márquez
- Antonio Mochón Muñoz
- María Esther Molina Parejo

SEGUNDO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por su orden, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1. Manuel Javier Ramírez Sánchez
2. Antonia Cordovilla Márquez
3. Antonio Mochón Muñoz
4. María Esther Molina Parejo

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus funciones y por el orden establecido con anterioridad.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica diaria y no conlleve resolución de expedientes, será competencia de la Alcaldía, pero cuando por razones del cargo se ausentare temporalmente del Ayuntamiento, le sustituirá en la firma, por orden de nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en esos momentos en la Casa Consistorial.

TERCERO: Notifíquese este Decreto a los concejales afectados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto, que sustituye en todos sus términos al dictado con número 2023-0612 de fecha 4 de julio de 2023, entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación oficial para su plena eficacia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Padul, a 24 de julio de 2023, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 4.837

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 2023-0613 de 4 de julio de 2023, sobre delegación

de competencias en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Conforme al artículo 20.1 b de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 y artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

La Junta de Gobierno Local municipal en la actualidad se encuentra formada por la Alcaldesa y cuatro concejales, número éste que no excede de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, los cuales han sido nombrados por esta Alcaldía, según resolución de esta misma fecha, debiéndose dar cuenta al Pleno (art. 23 de la LRBRL y 52 del ROF).

Las competencias de la Junta de Gobierno Local, además de las atribuciones propias asignadas por ley, como la de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, le corresponde aquellas otras que el Alcalde o el Pleno le deleguen (art. 23 de la LRBRL).

El régimen de delegaciones se regirá por los artículos 43 y 44 del ROF.

Por todo ello esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, todo ello de conformidad con los arts. 21 y 23 de la LRBRL, arts. 43 a 45, 52, 53 y 114 a 118 del ROF:

a) En materia de urbanismo:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (Art. 21.1.j. de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

b) En materia de Autorizaciones y Licencias

- Autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía.

- La resolución de expedientes de calificación ambiental.

- Licencias de actividad y puesta en funcionamiento.

- La formulación de observaciones en los expedientes sometidos a informe ambiental.

c) En materia de patrimonio:

- Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.

- Ocupación de vía pública con quioscos.

- Concesión de permisos de grabación y filmaciones de espacios y edificios públicos.

- La defensa y conservación del patrimonio municipal, sin perjuicio de las disposiciones específicas respecto de la gestión y administración del Patrimonio Municipal del Suelo.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y de-

rechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

d) En materia de hacienda:

- Aprobación de padrones tributarios.
- Aprobación de padrones de quioscos, industrias, callejeras / ambulantes y cocheras / vados.
- Concesión de beneficios fiscales.
- Aprobación de expedientes de bajas en cuentas de recaudación como consecuencia de errores materiales o de hecho y aritméticos, las declaraciones de créditos incobrables y la prescripción.

e) En materia de tráfico y transportes:

- Otorgamiento de licencias de taxi.
- Otorgamiento de licencias de vado.

SEGUNDO: Organización y funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo ser éstas urgentes. Las sesiones ordinarias se celebrarán el primer y tercer lunes de cada mes preferentemente en horario de mañana. Si el jueves fuese festivo o víspera de festivo, la sesión se celebrará el inmediato día hábil anterior.

Las sesiones se celebrarán con carácter general, en el Despacho de la Alcaldía.

Para que la Junta de Gobierno Local se constituya válidamente, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma, que nunca podrá ser inferior a tres. Siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

En todo lo no previsto en este Decreto, en lo referente a la organización y funcionamiento de este órgano colegiado habrá que estar a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo que disponga las Leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre régimen local y por el Reglamento Orgánico de la Corporación.

TERCERO: El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de conformidad con los artículos 43, 44 y 53 del ROF.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor el día de la fecha y se dará cuenta del mismo al pleno municipal en la primera sesión que celebre y a la Junta de Gobierno Local, para su aceptación.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Padul, a 24 de julio de 2023, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 4.838

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Delegación de competencias en Concejales

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución 2023-0532 de 26 de junio de 2023, sobre delega-

ción de competencias en Concejales, que se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Para una mejor marcha de los servicios municipales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Conferir a los concejales que se citan las siguientes delegaciones genéricas:

- D. MANUEL JAVIER RAMÍREZ: Área de Urbanismo, Mantenimiento y obras, Medio Ambiente, Personal, Empleo, Agricultura y Protección Animal.

- D^a ANTONIA CORDOVILLA MÁRQUEZ: Servicios Sociales, Atención Ciudadana, Salud, Comercio, Promoción Económica, Mayores y Fiestas.

- ANTONIO MOCHÓN MUÑOZ: Seguridad Ciudadana, Deporte, Juventud, Turismo, Proyectos Europeos y Smart City.

Las anteriores delegaciones comprenderán, en los respectivos servicios y áreas que se citan, las siguientes facultades:

1. Representación del Ayuntamiento en los actos propios del Área, en ausencia de la Alcaldesa.

2. Ordenación de los recursos materiales y humanos del Área a efectos de una utilización racional de los mismos, haciendo las propuestas oportunas a los órganos municipales.

3. Impulsar y acelerar los trámites administrativos de los expedientes que correspondan a su Área y preparar las propuestas que deba estudiar la Comisión Informativa o las resoluciones que deba adoptar la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local.

4. La firma de las providencias, decretos y restantes trámites que requiera la gestión de las competencias delegadas.

SEGUNDO: El presente Decreto que entrará en vigor en el día de hoy, deberá de notificarse a los Concejales Delegados nombrados, y a las diferentes dependencias afectadas, así como al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios.

TERCERO: Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte del concejal delegado del Área o Servicio, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realiza manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

CUARTO: El régimen de las delegaciones es el previsto en los artículos 9 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 114 a 118 del RD. 2568/86.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Padul, a 24 de julio de 2023, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 4.839

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Determinación de los cargos a ejercer en régimen de dedicación exclusiva o parcial y de la retribución correspondiente

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 11 de julio del corriente adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

4.- DETERMINACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y DE LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Primero: Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Alcaldía, otorgándole una retribución de 38.000,20 euros, pagaderos en 14 mensualidades e incrementados anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Concejalía Delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Obras, Medio Ambiente, Personal, Empleo, Agricultura y Protección Animal, otorgándole una retribución de 36.889,72 euros, pagaderos en 14 mensualidades e incrementados anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero: Reconocer la dedicación exclusiva al cargo de Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Atención Ciudadana, Salud, Comercio, Promoción Económica, mayores y Fiestas, otorgándole una retribución de 27.667,36 euros, pagaderos en 14 mensualidades e incrementados anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Acto seguido, la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Padul, a 24 de julio de 2023, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 4.842

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Determinación de las asistencias económicas por concurrencia a sesiones

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 11 de julio del corriente adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

5.- DETERMINACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

Primero: Asistencias económicas por concurrencia a sesiones de órganos colegiados

Determinar las siguientes asistencias económicas por concurrencia a sesiones de órganos colegiados:

- 120 euros por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno
- 90 euros por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local
- 90 euros por asistencia a sesiones de Comisión Informativa

De conformidad con la legalidad vigente, tendrán derecho a la percepción de asistencias únicamente los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Segundo: Indemnizaciones.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación, tienen derecho a percibir las indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y a las que, en este sentido, apruebe el Pleno.

Las cantidades a percibir en concepto de indemnización y gastos son las determinadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Tercero: Asignaciones

Se acuerdan las siguientes asignaciones:

Por Grupo Municipal: 150 euros/mes

Por Concejal Electo: 20 euros/mes

Acto seguido, la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Padul, a 24 de julio de 2023, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 4.843

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Creación de puesto de personal eventual y determinación de la retribución correspondiente

EDICTO

D^a Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de 11 de julio del corriente adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

6. CREACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL EVENTUAL Y DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE

Primero. Crear el puesto de personal eventual de ASESORÍA DE ALCALDÍA, otorgándole una retribución

de 27.667,36 euros, pagaderos en 14 mensualidades e incrementados anualmente en el porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. Requerir de los servicios de Secretaría e Intervención la tramitación oportuna para la modificación de la plantilla de personal al objeto de incluir el puesto de personal eventual que se crea por el presente acuerdo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Padul, a 24 de julio de 2023, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 4.831

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias

EDICTO

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle,

En virtud de lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/85, y 43-46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar como Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se indican:

1º. Dª Cristina Zarco Granados.

2º. D. Juan Manuel Ortega Salaverri.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Realizar a favor de los Sres. Concejales que se indican, las siguientes delegaciones:

Dª Cristina Zarco Granados, 1era Teniente de Alcalde. Área de Igualdad, Juventud, Cultura, Servicios Sociales, Educación, Economía y Hacienda.

D. Juan Manuel Ortega Salaverri, 2º. Teniente de Alcalde. Área de Agricultura, Obras y Empleo.

D. Benjamín Ortega Freire, Concejale, Área de Medio Ambiente, Desarrollo Local y Turismo.

La Delegación comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general.

Tercero. La presente resolución se notificará personalmente a los interesados, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma.

El Valle, 18 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 4.832

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Reconocimiento de dedicación parcial de concejalías

EDICTO

D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Valle,

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria de fecha 17.07.2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre reconocimiento de cargos que han de desempeñarse en régimen de dedicación parcial; lo que se publica para general conocimiento:

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos, necesitan de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve:

- Alcalde-Presidente. Dedicación Parcial del 50%

- Primer Teniente de Alcalde. Área de Igualdad, Juventud, Cultura, Servicios Sociales, Educación, Economía y Hacienda. Dedicación Parcial del 50%,

- Segundo Teniente de Alcalde. Área de Agricultura, Obras y Empleo. Dedicación Parcial del 50%

- Delegación Concejalía Área de Medio Ambiente, Desarrollo Local y Turismo. Dedicación Parcial del 50%

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que correspondan según lo previsto en el Presupuesto de la Corporación para 2023, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

Retribución bruta mensual. Dedicación 50%. 637,70 euros

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Valle, 18 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Ruiz Garrido.

NÚMERO 4.888

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Padrones cobratorios, segundo trimestre 2023***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del
Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto, número 432, de 24 de julio de 2023, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas, canon de contador y de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al segundo trimestre de 2023, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://zafarraya.se-delectronica.es>, por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 24 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina. ■